



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 29 DE 2019

"Por medio de la cual se designa a un servidor público como coordinador de un Grupo de trabajo en la Dirección Territorial Antioquia Oriente, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, el artículo 8 de la Resolución 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1989, el representante legal del organismo o entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Asimismo, dispone que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 señala que la integración de grupos internos de trabajo creados de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1989, no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, una de las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es la de crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación se requieran.

Que mediante Acuerdo 005 de 2012, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, aprobó el reconocimiento económico por coordinación de grupos internos de trabajo, a los funcionarios de la entidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de dichos grupos, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual.

Que la existencia de los grupos internos de trabajo se origina en la necesidad de suplir, dentro de la organización de las entidades, niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales, sin que necesariamente conlleven la existencia de un nivel jerárquico, dejando la designación de coordinadores en potestad del nominador.

GJ-FO-04

05/4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

2

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual se designa a un servidor público como coordinador de un Grupo de trabajo en la Dirección Territorial Antioquia Oriente, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que mediante resolución 861 de fecha 1 de octubre de 2013, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, crea en las direcciones territoriales veinticinco (25) grupos de trabajo para el apoyo de las funciones técnicas de las áreas misionales de gestión jurídica y catastral. Entre ellos el grupo técnico de gestión jurídica de la dirección territorial Antioquia.

Que mediante resolución 00414 de 2017 se modificó la resolución 861 de 2013, reorganizando, en el numeral 1 de su artículo tercero, la estructura interna del grupo técnico de gestión jurídica de la dirección territorial Antioquia, así:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	17
4	Profesional Especializado	2028	15
3	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Universitario	2044	8

Que el artículo segundo de la Resolución 00945 de 2017 cambió el nombre de la Dirección Territorial Antioquia por Dirección Territorial Antioquia Oriente.

Que con ocasión a una redistribución de los empleos dentro de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, mediante Resolución 00929 de 2018, se reubicó el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Dirección Territorial Antioquia Oriente a la Secretaría General – Grupo de Gestión Económica y Financiera, quedando la estructura interna del grupo técnico de gestión jurídica de la dirección territorial Antioquia Oriente, así:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	17
4	Profesional Especializado	2028	15
2	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Universitario	2044	8

Que el Consejo de Estado¹ ha sostenido que la función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, está sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización.

Que el director general de la entidad, a través de los artículos 8 y 9 de la Resolución 00852 de 2018, delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y la ordenación del gasto.

Que de conformidad con lo anterior, se designará como coordinador del grupo técnico de gestión jurídica de la dirección territorial Antioquia Oriente, al servidor público **LUIS FERNANDO MADRIGAL GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.362.933, quien según nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. 00488 de 2019, desempeña el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 17.

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 2030 del 29 de octubre de 2010. Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente: Augusto Hernández Becerra

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: **"Por medio de la cual se designa a un servidor público como coordinador de un Grupo de trabajo en la Dirección Territorial Antioquia Oriente, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"**

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1011 de 2019² *"... los empleados de las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar al servidor público **LUIS FERNANDO MADRIGAL GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.362.933, quien desempeña el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 17, para ejercer la coordinación del grupo técnico de gestión jurídica de la dirección territorial Antioquia Oriente.

ARTÍCULO 2. Reconocer mensualmente al servidor público **LUIS FERNANDO MADRIGAL GONZÁLEZ**, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo de profesional especializado, código 2028, grado 17, por coordinación de grupo, durante el tiempo que ejerza tales funciones, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 3. El servidor público a quien se le ha designado para ejercer la coordinación del grupo técnico de gestión jurídica de la dirección territorial Antioquia Oriente, tendrá derecho a ese veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo que ejerza tales funciones, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del grupo interno de trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

10 JUN 2019

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES

Secretario General

Proyectó Martha Ortega – Profesional especializado - GTDH

Revisó Carlos Planells – Coordinador – GTDH

Patricia Gómez – Contratista - GTDH

César García – Contratista asesor - SG

² Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva. Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calles 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion